



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1548/2024/II.

SUJETO OBLIGADO: Poder Judicial del Estado de Veracruz.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Guillermo Marcelo Martínez García.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301277624000400**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1

CONSIDERANDOS..... 2

PRIMERO. Competencia. 2

SEGUNDO. Procedencia. 3

TERCERO. Estudio de fondo..... 3

CUARTO. Efectos del fallo. 12

PUNTOS RESOLUTIVOS..... 13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Poder Judicial del Estado de Veracruz, en la que requirió, en la que requirió

- ...
- "1. *cuantos trabajadores tienen*
 - 2. *cuales son los tipos de contratación de personal que existen (confianza, base, por contrato ETC)*
 - 3 *cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación*
 - 4. *cuantos trabajadores están afiliados al IPE*
 - 5. *Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS*
 - 6 *cuantos trabajadores están afiliados al fovissste.*".
- ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso y disposición de las partes. El diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El veintiocho de octubre de la presente anualidad, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, agregando sus alegatos y adjuntando diversos anexos.

Mediante acuerdo de veintinueve siguiente, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de **tres días**, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Cierre de instrucción. El doce de noviembre del hogaño, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a través del vínculo electrónico <https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjevt/transparenciaObligaciones#fraccion/10>.

Motivo por el cual, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

"se negó a responder el número de trabajadores registrados a instrucciones de seguridad social, buscando ocultar a cuantas personas se le niega el derecho a la seguridad social

4. cuantos trabajadores están afiliados al IPE

5. Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS

6 cuantos trabajadores están afiliados al fovissste."

...

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través del oficio UTAIPPJE/1420/2024 del Titular de la Unidad de Transparencia, el cual, adjunto el similar SRH/2607/2024, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos, mismo que en lo medular expone lo siguiente:

Subdirectora de Recursos Humanos

...

Derivado de lo anterior, se informa de la veracidad de la información proporcionada, ratificando la respuesta otorgada mediante Oficio Núm. SRH/2365/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, en donde se dio cumplimiento a la solicitud de acceso a la información al peticionario en los siguientes términos:

"En respuesta al Oficio: UTAIPPJE/1293/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, recibido en esta Subdirección el mismo día, en donde informa el estado que guarda el procedimiento

de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 301277624000400, al tenor de los rubros siguientes:

- “1. cuantos trabajadores tienen
2. cuales son los tipos de contratación de personal que existen
- 3 cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación
4. cuantos trabajadores están afiliados al IPE
5. Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS
- 6 cuantos trabajadores están afiliados al fovissste” [sic]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 124 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 69 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 14 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz; al respecto le expongo lo siguiente:

En cuanto a la solicitud de “1. cuantos trabajadores tienen 2. cuales son los tipos de contratación de personal que existen 3 cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación”, al respecto hago de su conocimiento que, con base en el Artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que “En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información...”, por lo que en ese tenor se informa que, los datos relacionados con el número total de trabajadores, así como los tipos de contratación con base en la estructura orgánica aprobada y registrada, de todas las personas servidoras públicas de este Poder Judicial del Estado, se encuentran disponibles para consulta a través de una fuente veraz de acceso público y de libre uso, como lo es el Portal de Transparencia de este Poder Judicial del Estado, pues en dicho sitio se publica un listado de la plantilla de personal que contiene entre otras la información acerca de “El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.”, ya que estos datos están catalogados como una obligación de transparencia de esta área administrativa, y se publican de acuerdo a los criterios establecidos en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, que para los efectos de la Ley 875 se entenderá como “La información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio”; y que contempla el Artículo 15, Fracción X de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a la cual podrá acceder directamente a través del siguiente enlace:

<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjevt/transparenciaObligaciones#fraccion/10>

» FRACCION – X

El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documento público expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

Previo al estudio de fondo, es importante precisar que, parte del agravio hecho valer se advierte que, el particular se inconforma con parte de lo peticionado, puesto que, de los agravios expuestos, refirió lo siguiente:

...

“se negó a responder el número de trabajadores registrados a instrucciones de seguridad social, buscando ocultar a cuantas personas se le niega el derecho a la seguridad social

4. cuantos trabajadores están afiliados al IPE

5. Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS

6 cuantos trabajadores están afiliados al fovissste”.

...

Por lo tanto, lo correspondiente al resto de la solicitud, esto es: **“1 . cuantos trabajadores tienen; 2. cuales son los tipos de contratación de personal que existen (confianza, base, por contrato ETC); 3 cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación”**, quedan intocados en el presente análisis al no formar parte de la Litis, no será materia de estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurriente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

Del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción II y 15, fracción X de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

En este orden de ideas, los artículos 4, 5 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que, a través del derecho de acceso a la información, los solicitantes pueden requerir información referente a documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen, administren, resguarden y/o posean los Sujetos Obligados; sin embargo, no puede ordenarse a los sujetos obligados que proporcionen documentos si éstos no se hubiesen generado y/o atiendan consultas o pronunciamientos no tutelados por la normatividad de transparencia; de modo que en esta vía sólo procede analizar si debe o no proporcionarse información a la que se le atribuye la cualidad o naturaleza de pública; lo que se corrobora cuando se sostiene que el derecho de acceso a la información, en sentido estricto es “la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática”¹.

Aunado a lo anterior, el derecho a la información establece relaciones recíprocas con otros derechos, de modo que la satisfacción de uno hace posible el disfrute de otros²; además de tener propósitos y procedimientos definidos. En ese sentido, este Órgano garante, tiene el deber legal de vigilar el estricto cumplimiento de las normas en materia de transparencia.

¹ Villanueva, Ernesto, *Derecho de la información*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006.

² Véase la resolución de la contradicción de tesis 293/2011, resulta por el Pleno de la Suprema Corte, p. 36, consultable en:
<http://www2.scjn.gob.mx/asuntosrelevantes/pagina/seguimientoasuntosrelevantespub.aspx?id=129659&seguimientoid=556>.

En tal sentido, el Poder Judicial del Estado de Veracruz, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción II, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual, se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Adicionalmente, es dable señalar de las constancias de autos que, en la solicitud de acceso recurso, la Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competente, es decir, la Subdirectora del Departamento de Recursos Humanos para dar respuesta a lo peticionado, por lo que, cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, lo peticionado concierne a conocer el tipo de contratación del personal, así como el número de afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (IPE),

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), lo cual, reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numeral 15, fracción X de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

...

Como ha sido indicado, es información genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado en términos de lo establecido en los artículos 2, apartado b, numeral II, inciso c y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

...

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 2. El Poder Judicial se deposita en los órganos que señalan la Constitución Política del Estado y esta Ley, y se regirá por los principios de excelencia, disciplina, integridad, rendición de cuentas, eficacia, austeridad, economía, transparencia, profesionalismo, independenciam, honestidad, eficiencia, imparcialidad, legalidad y objetividad. Estará integrado por los órganos siguientes:

...

B. Administrativos:

...

II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, mismo que se apoyará en:

...

c) La **Dirección General de Administración**;

...

Artículo 124. La Dirección General de Administración será el área encargada de organizar y aplicar los **recursos humanos**, materiales y financieros del Poder Judicial, mediante la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que para tal efecto se establezcan.

...

Ahora bien, durante el procedimiento de acceso se advierte que el sujeto obligado proporcionó el vínculo electrónico <https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjevt/transparenciaObligaciones#fraccion/10>, por el

cual, podrá ser consultada la información concerniente al número de plazas y del personal de base y confianza.

Por lo anterior, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo en su inconformidad que el sujeto obligado niega a responder el número de trabajadores registrados en las instituciones de seguridad social (IPE, IMSS e ISSSTE).

Razón por la cual, el sujeto obligado compareció mediante el oficio SRH/2607/2024, suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos, quien **reiteró** la respuesta inicial al indicar que la información petitionada podrá ser consultada a través del Portal de Transparencia del sujeto obligado o directamente en el vínculo electrónico <https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjevt/transparenciaObligaciones#fraccion/10>, indicando la fuente y el lugar, por lo que, este Instituto procedió a realizar la diligencia de inspección siguiente:

...

LEY NO 875 - PUB. 29-09-2016

LEY NO 848 - PUB. 26-08-2013

← REGRESAR - ARTÍCULO 15

REPORTAR LINKS CAIDOS

» FRACCION - X

El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.



Descarga Información



Responsable
Dirección General de



0 Período de Actualización



Fecha de Actualización
30/09/2024

Personal, plazas y vacantes plazas vacantes del personal de base y de confianza Fracción Xb_4o Trim 2023

Personal, plazas y vacantes plazas vacantes del personal de base y de confianza Fracción Xa_4o Trim 2023

X B) PRIMER TRIMESTRE 2024

X A) PRIMER TRIMESTRE 2024

X B) SEGUNDO TRIMESTRE 2024

X A) SEGUNDO TRIMESTRE 2024

X A) TERCER TRIMESTRE 2024

X B) TERCER TRIMESTRE 2024

...

TÍTULO		NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN						
Plazas vacantes y c/LTAPVIL15A			La información se basa en su estructura orgánica vigente, respecto de las plazas que se encuentran						
Ejercer	Fecha de inicio	Fecha de término	Denominación del puesto (Redactados con perspe Clave)	Clave	Tipo de plaza (catálogo)	Área de adscripción	Por cada puesto y/o cargo	Sexo (catálogo)	
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	OFICIAL JUDICIAL	4090	Base	JUZGADO SEXTO FAMILIAR EN ORIZABA	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	OFICIAL JUDICIAL	4097	Base	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN VERACRUZ	Ocupado	Hombre
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	JUEZ(A) DE CONTROL	4213	Confianza	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN COATECOALCOS	Ocupado	Hombre
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	JUEZ(A) MUNICIPAL	4211	Confianza	JUZGADO MIXTO MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE MEJIA	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	OFICIAL JUDICIAL	6090	Base	JUZGADO OCTAVO FAMILIAR EN VERACRUZ	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	SECRETARIA(O) DE ACUERDOS	4061	Confianza	JUZGADO MIXTO MUNICIPAL DE CAMERINO Z MENDOZA	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	SECRETARIA(O) INSTRUCTOR	4064	Confianza	JUZGADO LABORAL EN TUXPAN	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	INTENDENTE	4114	Base	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	AUXILIAR DE SALA	6067	Confianza	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN COATEPEC	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	ACTUARIA(O)	6067	Confianza	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN VERACRUZ	Ocupado	Hombre
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	SECRETARIA(O) DE ACUERDOS	4061	Confianza	JUZGADO MIXTO MUNICIPAL DE ESPINAL	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	OFICIAL JUDICIAL	4090	Base	JUZGADO CUARTO FAMILIAR EN CORDOBA	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	JUEZ(A) DE PRIMERA INSTANCIA	4213	Confianza	JUZGADO OCTAVO FAMILIAR EN COATECOALCOS	Ocupado	Hombre
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	INTENDENTE	4114	Base	INTENDENCIA	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	JUEZ(A) MUNICIPAL	4211	Confianza	JUZGADO MIXTO MUNICIPAL DE CASTILLO DE TEAYO	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	ANALISTA ADMINISTRATIVO	4109	Base	SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	SECRETARIA(O) DE ACUERDOS	4061	Confianza	JUZGADO MIXTO MUNICIPAL DE JILOTEPEC	Ocupado	Hombre
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	SECRETARIA(O) DE ACUERDOS	4061	Confianza	JUZGADO MIXTO MUNICIPAL DE TEPETZINTLA	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	SECRETARIA(O) DE ACUERDOS	4061	Confianza	JUZGADO MIXTO MUNICIPAL DE COYUTLA	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	OFICIAL JUDICIAL	4090	Base	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN POZA RICA	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	ANALISTA ADMINISTRATIVO	6067	Base	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	OFICIAL JUDICIAL	4090	Base	JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN HUATUSCO	Ocupado	Hombre
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	OFICIAL JUDICIAL	6090	Base	JUZGADO OCTAVO FAMILIAR EN COATECOALCOS	Ocupado	Mujer
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	OFICIAL JUDICIAL	4091	Base	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN COATECOALCOS	Ocupado	Hombre
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	JUEZ(A) DE CONTROL	4213	Confianza	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN OZULUAMA	Ocupado	Hombre
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	AUXILIAR DE SALA	6067	Confianza	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN XALAPA	Ocupado	Hombre
2024	01/07/2024	30/09/2024	CJ	OFICIAL JUDICIAL	4090	Base	JUZGADO SEXTO FAMILIAR EN XALAPA	Ocupado	Hombre

...

Una vez analizado el vínculo electrónico, se puede advertir que nos remite a su portal de transparencia, específicamente a la fracción X del numeral 15 de la Ley 875 de la materia, el cual, nos permite descargar un archivo Excel, donde es posible visualizar los datos relacionados con el número total de trabajadores, así como los tipos de contratación de todas las personas servidoras públicas del sujeto obligado.

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**³ De igual modo, es aplicable al caso concreto lo establecido por este Órgano Garante al emitir el criterio **5/2016** de rubro **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA**

³ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

Por otra parte, informó que respecto del **número de trabajadores afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz**, se hallan en el propio archivo electrónico descargable Excel, en la columna de “**Tipo de plaza (catálogo)**”, identificadas como de **base**, ya que son las consideradas en términos de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.

A su vez, en relación al **número de servidores públicos afiliados al Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS)**, son la totalidad de las plazas especificadas en dicha columna, ya que **se otorga en lo general a todos los trabajadores que prestan sus servicios** al Poder Judicial del Estado de Veracruz,

Por el contrario, en relación al **punto 6**, estos es, número de afiliados al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), indicó que el sujeto obligado **no otorga dicho servicio de seguridad social**, ya que, esos fondos de vivienda corresponden a los trabajadores de las Dependencias y Entidades señaladas en el artículo 1 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Sin embargo, es dable señalar que de las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado no colman lo solicitado, siendo que, en relación al **punto 4**, indicó que en términos de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, el personal considerado como de base se encuentra bajo el esquema de beneficio de seguridad social que otorga el Instituto de Pensiones.

Aunado a ello, pasa por inadvertido que los trabajadores de confianza tienen derecho a los beneficios y derechos laborales que se acuerden en el contrato colectivo, a menos que el contrato de trabajo indique lo contrario. Entre estos derechos se encuentra la seguridad social, con independencia de lo relacionado con sus derechos laborales y la forma en que se regulan sus condiciones de trabajo.

Bajo esa tesitura, la Ley 287 de Pensiones del Estado de Veracruz establece el régimen de prestaciones a los trabajadores de base y confianza, siempre que sus cargos y sueldos estén consignados en su presupuesto de egresos.

Además, el artículo 123, apartado “B”, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas que desempeñen cargos de

confianza disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.

De ahí que, sin mayor preámbulo este órgano garante estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información peticionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

Aunado a ello, es evidente que se incumplió con los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben regir en la materia, ello de conformidad con el **criterio 02/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En consecuencia, de todo lo anterior lo **parcialmente fundado** del agravio deriva del actuar del sujeto obligado, ya que, violentó el derecho de acceso del solicitante, ya que debió realizar los trámites internos necesarios la persona Titular de la Unidad de Transparencia, para que, del área competente proporcionara la información solicitada.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante el trámite de la solicitud de información con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y deberá el sujeto obligado proceder de conformidad con lo siguiente:

- Deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información peticionada, cuando menos en la **Dirección General de Administración del Consejo de la**

Judicatura del Poder Judicial y/o cualquier otra que, por normatividad sea competente, a efecto que entregue lo solicitado, estos es:

Especificar el número de trabajadores que se encuentran afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, con independencia que sean de base o confianza, misma que deberá ser remitida en formato digital al recurrente.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado otorgada y se ordena que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

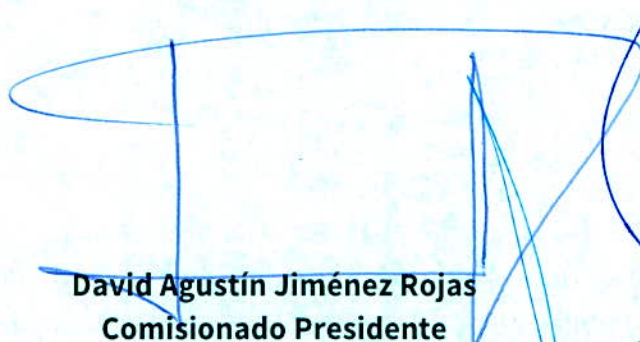
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

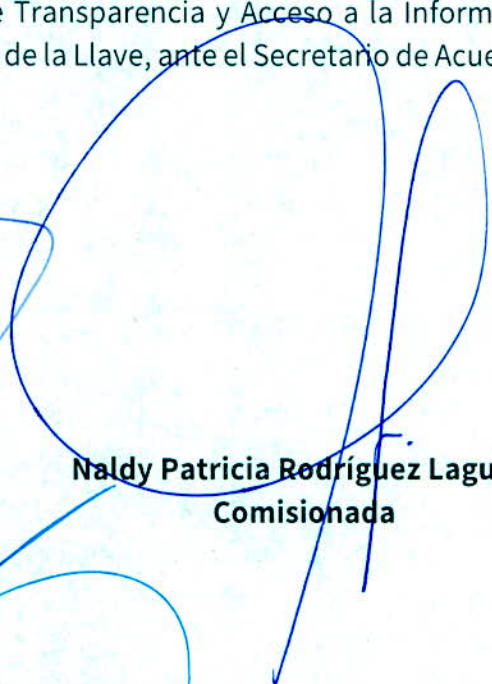
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos